

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/14/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 133,802,819
Muestra auditada:	\$ 117,567,588
Representatividad de la muestra:	87.9%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	81,769,381	65,534,150	80.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	24,165,108	24,165,108	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	25,568,330	25,568,330	100.0
Otros Recursos Estatales y Federales	2,300,000	2,300,000	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 133,802,819</b>	<b>\$ 117,567,588</b>	<b>87.9</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 81,769,381
Muestra auditada:	\$ 65,534,150
Representatividad de la muestra:	80.1%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número TESO/1274/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/14/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$56,353,479, y sus rendimientos financieros por \$8,822 en una cuenta bancaria productiva.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante el oficio número TESO/1275/2018, del 26 de julio de 2018, donde indican que seguirán las recomendaciones, por lo que no se solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/14/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica y exclusiva para manejar los recursos de las Participaciones

### **Ingresos**

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.
6. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.
7. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$24,415,901, y de participaciones por \$56,353,479, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

### **Servicios Personales**

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.
9. Con la revisión de una muestra de 720 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.
10. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$743,083 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
11. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.
12. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
13. Con la inspección física de 103 trabajadores del municipio se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
14. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$743,083 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
15. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.
16. Se verificó que el municipio por concepto de Sueldos Personal Eventual por un total de \$3,546,209, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo, según muestra de auditoría de 63 empleados por un importe de \$642,755.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1480/2018, del día 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos individuales de trabajo, por lo que no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/14/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formularon los contratos individuales de la muestra de auditoría de 63 empleados eventuales.

### **Materiales y Suministros**

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante el oficio número TESO/1275/2018, del 26 de julio de 2018, presentó documentación plasmando el sello de "Recurso Operado Ramo 28", por lo que se solventa el resultado.

### **Servicios Generales**

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1277/2018 del 26 de julio de 2018, presentó documentación plasmando el sello de "Recurso Operado Ramo 28", por lo que se solventa el resultado.

22. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$16,240 por concepto de Difusión por radio y TV y otros medios, pagadas mediante PE-1546, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. presenta factura No. 5530 y 5662 por \$8,120 c/u. por concepto de pago de publicidad y difusión de actividades municipales del mes de octubre 2017 y contrato por la prestación de servicios, por lo que se solventa al resultado.

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de penas, multas, accesorios no procedió el pago al Tribunal Administrativo del Estado por no atender el municipio los requerimientos emitidos por la dependencia, por un importe de \$29,691.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. presentó oficio No. TESO/1286/2018 indicando que se descontará vía nómina al Síndico Municipal, dicha cantidad, por lo que se solventa el resultado.

24. Se verificó que el municipio en el rubro Servicios Profesionales presentó los contratos sin las firmas correspondientes por un total de \$92,800.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

### **ASESLP-AEFM/14/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar debidamente firmados los contratos por servicios profesionales.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

26. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

27. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencia no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1278/2018 del 26 de julio de 2018 presentó documentación plasmando el sello de "Recurso Operado Ramo 28", por lo que se solventa el resultado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

28. De los bienes adquiridos con recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, vehículos, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

29. De los bienes adquiridos con recursos Propios y Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se constató que se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

### **Análisis de la Información Financiera**

30. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

31. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en Deudores Diversos, se constató que el municipio no justificó su registro por un monto de \$233,499.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante el oficio número TESO/1283/2018, del 26 de julio de 2018, anexó pagares firmados por el servidor público a efecto de recuperarse antes del término de la gestión.

### **ASESLP-AEFM/14/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el resultado.

### **Deuda Pública**

32. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 24,165,108
Muestra auditada:	\$ 24,165,108
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

33. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

34. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un total de \$24,165,108 del FISMDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

35. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$596,384, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$94,801, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$501,582, así como los intereses generados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1284/2018, del día 26 de julio de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/14/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$501,582 (quinientos un mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017.

36. Se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1281/2018, del día 26 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo se verificó que mezclaron recursos, por lo que no solventan el resultado.

**ASESLP-AEFM/14/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria específica para manejar los recursos del FISMDF 2017.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

37. Se constató que el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

38. Se constató que el municipio pagó \$115,666, sin disponer de la factura que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. presentó facturas por el pago de gastos indirectos y documentación de control interno, por lo que se solventa el resultado.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**39.** Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio implantó el 94.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un incumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1279/2018, del día 26 de julio de 2018, en donde indica que derivado del resultado del 94.9% que resultó de las 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que fueron emitidas por el CONAC, se estará cumpliendo con el 100.0% de las obligaciones para el buen desempeño de la armonización contable poniendo de inmediato las acciones necesarias. Sin embargo no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/14/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la totalidad de disposiciones de cumplimiento obligatorio emitidas por el CONAC.

### **Destino de los Recursos**

**40.** Se constató que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$21,606,273 que representó el 88.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

**41.** Se constató que el municipio destinó \$5,199,787, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 21.3% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$2,096,000, es decir el 8.6% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**42.** Se verificó que el municipio destinó \$17,312,304, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 71% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

**43.** Se constató que al municipio le fueron entregados \$24,165,108 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$27,017, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$24,192,125. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$16,678,496, que representaron el 68.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 31.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$7,513,629, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$24,370,416 y se pagó \$24,222,094, que representaron el 99.4% del total disponible, determinándose un subejercicio del 0.6% que equivale a \$148,322.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1280/2018, del día 26 de julio de 2018, indicó que se tomarán las medidas necesarias, sin embargo no presentó evidencia documental y justificativa, por lo que no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/14/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$148,322 (ciento treinta y ocho mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por recursos no gastados al 31 de marzo de 2018 del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental y justificativa del recurso ejecutado apegado a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

44. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

45. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

46. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados y página de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDP 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

47. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. presenta Acta constitutiva del Comité Municipal de Control y Desempeño, Constancia de registro y Reporte de resultados de verificación 2017. No se justifica la solventación de la observación.

### **ASESLP-AEFM/14/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuentan con un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

### **Obra Pública y Acciones Sociales**

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDP 2017, de una muestra de cinco obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cinco obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

49. Se comprobó que cinco obras se presenta contrato.

50. Se comprobó que en cinco obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

51. Se comprobó que en cinco obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

52. Se comprobó que cuatro obras cuentan con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y operando y se ejecutaron conforme a lo contratado.

53. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora y en cuatro obras se presenta pruebas de laboratorio.

54. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

55. Se comprobó que tres obras cuentan con convenio en monto y plazo, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

56. Se comprobó que en cinco obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social y cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en cuatro obras se presenta la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra, en cinco obras se cuenta con los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

57. Se comprobó que cuatro obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

58. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$221,060.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/571/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de red de distribución para abastecimiento de agua potable de los Llanitos a localidad de Puestecitos	MCF-CDS-IR-32-R33/FISM-2017	221,060
<b>Total</b>		<b>\$ 221,060</b>

**ASESLP-AEFM/14/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$221,060 (doscientos veintiún mil sesenta pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

59. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$261,966.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/571/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de red de distribución para abastecimiento de agua potable de los Llanitos a localidad de Puestecitos	MCF-CDS-IR-32-R33/FISM-2017	261,966
<b>Total</b>		<b>\$ 261,966</b>

**ASESLP-AEFM/14/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$261,966 (doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Se comprobó que cinco obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/571/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/14/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**61.** Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentra en proceso.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/571/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción o esté elaborada de manera correcta, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado y la obra se encuentre terminada; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/14/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción con fecha correcta, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que la obra estuviera terminada.

**62.** Se comprobó que en una obra presentan el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/571/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/14/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

### **Desarrollo Institucional**

**64.** Se comprobó que el municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$482,873, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron al acondicionamiento de las oficinas de CODESOL y compra de equipo de cómputo, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

### **Gastos Indirectos**

**65.** Se comprobó que el municipio ejerció \$724,953 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**66.** Al municipio le fueron entregados \$24,165,108 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$27,017, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$24,192,125. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$16,678,496, que representaron el 68.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 31.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$7,513,629, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$24,370,416 y se pagó \$24,222,094, que representaron el 99.4% del total disponible, determinándose un subejercicio del 0.6% que equivale a \$148,322.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 89.4% \$21,606,273 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$16,937,284, que representan el 70.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 71.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 21.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.4% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; invirtió el 89.4% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 2.7% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); sin embargo no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 71.6% \$17,312,304, asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 21.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 12.7% \$3,103,786, porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante el oficio número 1280, del 26 de julio de 2018, Presentan oficio indicando que de acuerdo al análisis realizado en el destino de los recursos en donde se refleja el subejercicio del 0.6% se toman las medidas necesarias para que al 31 de marzo de 2018 se ejerza el recurso de fondos al 100.0% sin generar un subejercicio. Sin embargo no se envía documentación que justifique a la observación, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/14/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 25,568,330
Muestra auditada:	\$ 25,568,330
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

67. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del enteró un total de \$25,568,330 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

68. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

69. Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$2,074,123, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$113,407, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,960,715, se hace mención que no fueron registradas en contabilidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1285/2018, del día 26 de julio de 2018, el municipio indica que corresponde a pago de obras sin embargo no presentó evidencia documental y justificativa, por lo que no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM/14/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,960,715 (mil novecientos sesenta mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, integrados por el pago de préstamos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación en los fines del fondo o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

70. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

71. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

72. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

73. Se constató que el municipio destinó \$13,972,481, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 54.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

**74.** Se constató que al municipio le fueron entregados \$25,568,330 del FORTAMUN DF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,220, tuvo otros ingresos por un importe de \$187,267, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$25,763,817. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$22,981,633, que representaron el 89.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 11.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$2,782,184, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$25,902,872 y se pagó \$25,727,498, que representaron el 99.0% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$175,374 que equivale al 1.0%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1282/2018, del día 26 de julio de 2018, el municipio no justifica la observación.

#### **ASESLP-AEFM/14/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$175,374 (ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, integrados por el subejercicio al 31 de marzo de 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicado a los fines del fondo.

**75.** Se constató que el municipio realizó pago de las obras "O2901 obra rehabilitación de área para helicóptero b-2016 en unidad deportiva el refugio" y "O2902 obra rehabilitación de área para avioneta CESSNA en unidad deportiva, Zona centro" por un importe de \$322,640.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. mediante el oficio No. TESO/1274/2018, del día 26 de julio de 2018, donde indican que es para el mantenimiento a la infraestructura. Sin embargo la erogación no cumple con el fin del fondo, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/14/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$322,640. (trescientos veintidós mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**76.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio presentó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**77.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**78.** Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados y página de internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**79.** Se verificó que el Municipio no presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. presenta Acta constitutiva del Comité Municipal de Control y Desempeño, Constancia de registro y Reporte de resultados de verificación 2017. No se justifica la solventación de la observación.

**ASESLP-AEFM/14/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuentan con un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**80.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**81.** Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

**82.** Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**83.** Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**84.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

**85.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

**86.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

**87.** Se comprobó que una obra cuenta con convenio en plazo, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

**88.** Se comprobó que en dos obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa, en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras se cuenta con los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

**89.** Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**90.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra por administración se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra por administración se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, se cuenta con el acta de entrega recepción, se cuenta con la validación del consejo de desarrollo social y se encuentra terminada.

**91.** Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$144,253.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/572/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de calle Genovevo Gómez, segunda etapa	MCF-CDS-IR/33-R33/FFM-2017	144,253
<b>Total</b>		<b>\$ 144,253</b>

**ASESLP-AEFM/14/2017-03-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$144,253 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**92.** Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$199,995.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de calle Genovevo Gómez, segunda etapa	MCF-CDS-IR/33-R33/FFM-2017	199,995
<b>Total</b>		<b>\$ 199,995</b>

**ASESLP-AEFM/14/2017-03-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$199,995 (ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**93.** Se comprobó que en una obra por administración directa presenta pago improcedente debido a que el material adquirido no corresponde con lo ejecutado en obra por la cantidad de \$7,296.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/572/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con pago improcedente; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Pago improcedente
Rehabilitación con concreto asfáltico en baches y un riego de sello con emulsión asfáltica en callejón Colón	7,296
<b>Total</b>	
	<b>\$ 7,296</b>

**ASESLP-AEFM/14/2017-03-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,296 (siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por obra con pago improcedente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**94.** Se comprobó que en una obra se presenta acta de entrega, pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y se encuentra en proceso.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/572/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción o esté elaborada de manera correcta, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de la observación.

**ASESLP-AEFM/14/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**95.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número DS/572/07/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/14/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Versión Pública

## Otros recursos Estatales y Federales

---

### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 2,300,000
Muestra auditada:	\$ 2,300,000
Representatividad de la muestra:	100.0%

### Obra Pública y Acciones Sociales

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa Estatal con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

98. Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

99. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

100. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

101. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, en una obra de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

102. Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

103. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos.

104. Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

105. Se comprobó que dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se presenta la validación de la dependencia normativa, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

106. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

### V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 25 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 10 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$114,567,588 que representa el 87.9% del universo seleccionado por \$133,802,819. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano  
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga  
C.P. Héctor Gaytán Hernández  
Arq. María Isabel Villegas Cisneros

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Código Fiscal de la Federación.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en le DOF del 25 de abril de 2013.
10. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
13. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
16. Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2017.
17. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/HGH/MVC